

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**  
**PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONTRATO DE SUMINISTRO DEL TERCER NODO DE LA**  
**SOLUCIÓN DE FIREWALL PARA EL CPD**

**I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA

**SUMINISTRO DEL TERCER NODO DE LA SOLUCIÓN DE FIREWALL PARA EL CPD**

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria

Es un contrato mixto (contiene prestaciones de distinta clase):

Sí

No

Es un contrato Sujeto a Regulación Armonizada (SARA): SI  NO

- Es de aplicación la Directiva de la Unión Europea:
  - o Directiva 2014/24/EU del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
- Motivos de exclusión de la licitación: No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes siendo de aplicación además el resto de causas previstas en el artículo 71 de la LCSP o aquellas otras que establezca la legislación vigente en esta materia.



## A. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es el suministro del tercer nodo de la solución de firewall del Centro de Proceso de Datos que permita equipar con una solución de tipo firewall el centro de proceso de datos secundario del Gobierno de Cantabria. Esta solución es necesaria para garantizar un adecuado nivel de seguridad.

Este suministro dotará a las instalaciones del Centro de Proceso de Datos de redundancia en los sistemas de seguridad perimetral necesarios para garantizar el rendimiento, la seguridad y la disponibilidad necesarias para que todos los servicios gestionados por el Centro de Proceso de Datos sigan manteniéndose en los niveles exigidos.

El Centro de Proceso de Datos alberga entornos críticos que es necesario redundar físicamente en una segunda ubicación geográfica, este es uno de los objetivos más importantes de este contrato.

Este contrato se cofinanciará con los fondos asociados a la inversión 3 del componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública para la transformación digital y modernización de las comunidades autónomas. En concreto este contrato está asociado al proyecto denominado "Mejora de las infraestructuras tecnológicas de los CPDs y de la red de comunicaciones corporativa", proyecto incluido dentro de las líneas estratégicas L4 "Infraestructuras inteligentes" y L5 "Ciberseguridad".

Los fondos europeos que sustentarán parte de este contrato estarán asociados a la palanca IV "Una administración para el siglo XXI" y en concreto al componente 11 "Modernización de las Administraciones Públicas", inversión 3 "Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública para la transformación digital y modernización de las comunidades autónomas.

Este proyecto tiene como principal actividad la mejora de las infraestructuras tecnológicas que dan servicio en los CPDs corporativos. Este contrato permite implementar importantes mejoras en la disponibilidad y seguridad de las infraestructuras y servicios tecnológicos del Gobierno de Cantabria.

El indicador de este contrato asociado al proyecto es "Actividad 4-I1 Mejoras en la capacidad y seguridad de la red de comunicaciones corporativa" siendo su descripción la definida a continuación: Las mejoras en las infraestructuras en la red de comunicaciones corporativa han sido correctamente realizadas y las aplicaciones y servicios informáticos pueden hacer un correcto uso de ellas.

### Objetivos del proyecto:

El colectivo objetivo de este proyecto es la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo los sistemas de información e infraestructuras tecnológicas en los que se sustentan los procesos internos, así como la prestación del conjunto de servicios que se ofrecen a la ciudadanía, presencialmente o vinculados a la "e-Administración".

Los principales objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

- Apoyo a la transición Digital (Objetivo 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)
- Mejora de la accesibilidad de los servicios (Objetivo 1 del componente 11)
- Mejora la eficiencia y eficacia de los empleados públicos (Objetivo 3 del componente 11).
- Entornos Digitales Líquidos (Objetivo L4 de la línea estratégica)
- Ciberseguridad (Objetivo L5 de la línea estratégica)



#### Objetivos CID:

En cuanto a los objetivos determinados en la Decisión de Ejecución del Consejo (Objetivos CID) este proyecto se enmarca dentro del objetivo 168 "Adjudicación de proyectos de apoyo a la transformación digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas" que tiene asociada una fecha fin de cumplimiento el T2 de 2026.

#### Plan antifraude:

El enlace para consultar el plan antifraude del órgano de contratación:  
<https://www.cantabria.es/web/consejeria-de-presidencia-y-justicia/antifraude-fondos-europeos>

#### Contribución climática y digital:

Con respecto a la contribución a la transición climática, cabe indicar que el proyecto asociado a este contrato, asociado a la inversión 3 del componente 11, no contribuye a la transición climática, participando únicamente en la transición digital, considerándose un campo de contribución digital del 100%. A este respecto se adjunta al presente contrato el test de autoevaluación asociado al principio DNSH (Do Not Significant Harm) [Autoevaluacion DNSH mejora CPDs\\_fw3.report.pdf](#)

#### Cumplimiento Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Con respecto a los test referenciados en la citada orden y teniendo en cuenta la respuesta dada por la Secretaría General de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, desde esta Dirección General se asumen como válidas todas las respuestas indicadas, y recogidas en los anexos adjuntos a la memoria del presente contrato (ANEXO II.B.1 Test aspectos esenciales, ANEXO III A.- Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción y Anexos de Gestión de Hitos y Objetivos Definición de Proyectos y Subproyectos). A este respecto se adjunta al presente contrato el análisis de riesgos de contratación asociado a este contrato [Análisis Riesgos contratacion CPDs\\_fw3.report.pdf](#)

#### DACI

Se adjuntan a este expediente el DACI firmado todos los participantes en el mismo.

División del contrato en lotes: SI  NO

No se considera viable su división en lotes debido a la naturaleza del mismo. Esta licitación comprende una unidad funcional de productos, siendo necesaria una recepción coordinada de los mismos en tanto a que nos encontramos con un conjunto de elementos asociados a una misma funcionalidad (Suministro de elementos para una solución de firewall en Centro Proceso de Datos secundario) que deben ser recibidos de una forma única. Cabe indicar que la licitación independiente de cada uno de los elementos (hardware o licencias software) asociadas al sistema de almacenamiento imposibilitaría la puesta en servicio integral de los mismos. Una recepción parcial de los distintos elementos conllevaría la imposibilidad técnica de realizar una actualización completa del sistema.

Permite Oferta integradora: SI  NO

#### Necesidades e idoneidad del contrato:

La modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria es un objetivo prioritario en su propósito de ofrecer a los ciudadanos unos servicios de alta calidad basados en parámetros de eficacia y eficiencia. Para lograr este objetivo es necesario contar con un centro de proceso de datos secundario protegido adecuadamente por una solución de firewall avanzada y eficaz.



El Gobierno de Cantabria cuenta actualmente con una plataforma de firewalls del fabricante Fortinet en las instalaciones del centro de proceso de datos principal (CPD 1). Este contrato permitirá equipar las instalaciones del centro de proceso de datos secundario (CPD 2) con esta plataforma de firewall, dotando de redundancia en estos sistemas de seguridad, garantizando el rendimiento, la seguridad y la disponibilidad necesarias para que todos los servicios gestionados por el Centro de Proceso de Datos sigan manteniéndose en los niveles exigidos.

La ampliación de estos sistemas de seguridad perimetral al CPD secundario requiere de la utilización de equipos del mismo fabricante para garantizar la compatibilidad y que se puedan integrar de forma adecuada con la plataforma actualmente instalada.

Para poder formar este clúster extendido se necesita contar con los mismos equipos en el CPD secundario a nivel hardware, software y licenciamiento

La plataforma de firewalls del fabricante Fortinet está actualmente prestando servicio en el CPD 1 integrada con el resto de sistemas corporativos. La plataforma que se instalará en el CPD 2 será compatible en todo momento con el CPD 1 para dotar de redundancia a estos sistemas de seguridad. Dicha plataforma será gestionada por el personal del área de comunicaciones del Centro de Proceso de Datos y soportada a nivel de administración y gestión de incidencias por el contrato denominado "SILIO", contrato en vigor hasta 1 de julio de 2026.

Plantear un cambio total de la tecnología implantada en los sistemas de seguridad del CPD principal y secundario conllevaría unos costes que incrementarían notablemente este proyecto, un cambio de solución tecnológica implica un proyecto de migración y despliegue de la solución completa que no estaría incluido en el objeto de los contratos actualmente en vigor dentro de la DG de Informática. Por todos estos motivos, teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el principio de control del gasto regulados en el artículo 1 de la LCSP, no se considera viable (ni técnica, ni económica, ni contractualmente) el cambio de la solución tecnológica actualmente implantada dentro de la red corporativa del Gobierno de Cantabria.

Este suministro para el centro de proceso de datos secundario proporciona la seguridad y disponibilidad adecuada para toda la red corporativa y para todos los sistemas alojados en él. Este suministro permite al Centro de Proceso de Datos de la Dirección General de Informática prestar los servicios asociados a todas las aplicaciones del Gobierno de Cantabria en las debidas condiciones de calidad y seguridad. También permite proteger a todos los servicios esenciales de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Igualmente garantizar todos los aspectos asociados a la seguridad informática de los sistemas corporativos es vital para la correcta prestación de los servicios públicos ofrecidos por el personal del Gobierno de Cantabria. Este suministro permite a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplir con las medidas de seguridad que establece el Esquema Nacional de Seguridad, ya que permite aplicar todas las actualizaciones y parches de seguridad de los productos incluidos en el contrato.

Una de las razones más decisivas que justifican la adquisición de estos sistemas, es la necesidad de tener redundancia física en la solución de seguridad, pudiendo funcionar todos los servicios esenciales de la Administración de la Comunidad Autónoma en el CPD2 en caso de que no funcionara el CPD1

**Nomenclatura CPV.** Se identifica el objeto del contrato con la siguiente codificación según el vocabulario común de contratos públicos (CPV):

- 32500000-8: Equipo y material para telecomunicaciones
- 48781000-6: Paquetes de software de gestión de sistemas

**Autores del Pliego de Prescripciones Técnicas:** OLGA ESTERAS HERNANDEZ, COORDINADORA DE ÁREA TIC DE LA D.G. DE INFORMATICA y ALFREDO JAIME FERNÁNDEZ, JEFE DE CENTRO PROCESO DE DATOS DE LA D.G. DE INFORMATICA. Fecha: 26 de abril de 2024

**Responsable del contrato:** La persona titular de la coordinación TIC responsable del Área de Comunicaciones del Centro de Proceso de Datos o aquella persona designada por el órgano de contratación



a propuesta de la Dirección General de Informática, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

Sin perjuicio de las facultades y atribuciones que corresponden a otros órganos, y particularmente a la unidad administrativa encargada del seguimiento y de la ejecución del contrato, corresponde al responsable del contrato, entre otras, realizar las funciones siguientes:

- Dictar instrucciones para la correcta realización de la prestación.
- Supervisar las obligaciones asumidas por el contratista.
- Comunicar al órgano de contratación, y al Departamento competente, cualquier cuestión relevante en relación a incidencias o incumplimientos de las cláusulas sociales incorporadas en el contrato, así como las funciones previstas en el artículo 22 del Decreto 75/2019, de 23 de mayo.
- Proponer penalidades, suspensión y resolución del contrato o adopción de otras medidas para garantizar su cumplimiento.
- Proponer modificaciones.
- Requerir al contratista datos relativos a las condiciones laborales de los trabajadores, en su caso.
- Comprobar la obligación de pago a subcontratistas, en su caso.
- Controlar la correcta ejecución del contrato.
- Supervisar que los suministros no son defectuosos.
- Proponer la aplicación de penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso y demora en la ejecución del contrato.
- Controlar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego.
- Informar al órgano de contratación sobre cualquier otra anomalía que observe en el contrato durante la ejecución.

#### B. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS

Puede haber variantes:      SI       NO

Puede haber mejoras:      SI       NO



### C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación de este contrato es de **390.000 € (IVA incluido)**:

---

Presupuesto neto: 322.314,05 €  
21 % I.V.A.: 67.685,95 €

---

**Presupuesto total: 390.000 €**

Se entenderá, a todos los efectos, que el importe del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato y cualquier otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, así como toda clase de impuestos y licencias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base se desglosa en:

- Costes directos: 85%
  - Equipamiento: 80%
  - Suministro e instalación: 5%
  
- Costes indirectos: 15%
  - Personal: 1,4% \*
  - Gastos generales y beneficio industrial: 8,6 % \*\*
  - Gastos de la red de alianzas comerciales: 5% \*\*\*

\* Costes de personal "tipo" en una empresa tecnológica. No se incluyen al departamento de investigación, desarrollo e innovación.

\*\* Beneficio medio (en %) de una empresa "tipo" fabricante de elementos tecnológicos de la misma categoría que los del objeto del contrato.

\*\*\* Gastos asociados a la red de entidades empresariales o comerciales con los que se mantienen acuerdos que posibilitan el acceso a determinados servicios o productos.

### D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es **322.314,05 € (IVA no incluido)**.

Importe calculado conforme determina el artículo 101.7 y 101.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado en el momento de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato y los suministros previos que se han realizado a esta Consejería para este tipo de elementos.



## E. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

Este contrato se cofinanciará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe
02.11.491M.626	2024	0,00 €
02.11.140A.626	2024	0,00 €
02.11.491M.626	2025	67.685,95 €
02.11.140A.626	2025	322.314,05 €

*El programa 491M está asociado al gasto operativo de la DG de Informática.  
El programa 140A está asociado al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

Este proyecto se cofinanciará con FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. El contrato se financia en su totalidad (con la excepción del IVA) mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, no pudiendo ser financiadas las mismas actuaciones por otros instrumentos y fondos de la Unión Europea.

Aportación de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

El IVA del contrato se financiará mediante financiación propia de la DG de Informática, a través de su presupuesto ordinario.

Desglose:

Importe total de licitación: 390.000 € (100 %)

Importe cofinanciado con fondos europeos: 322.314,05 € (82,64 %)

Importe cofinanciado con fondos propios de la CCAA: 67.685,95 € (17,36 %)

IVA total del proyecto: 67.685,95 € (17,36 %)

Tramitación anticipada: SI  NO

## F. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO (artículo 29 LCSP)

**Plazo de ejecución total:** El plazo máximo de ejecución del suministro será de 20 semanas. Este plazo comenzará al día siguiente de la formalización del contrato.

## G. PRÓRROGA DEL CONTRATO

SI  NO

## H. REVISIÓN DE PRECIOS

NO



**I. GARANTÍA PROVISIONAL** (artículo 106 LCSP)

Procede constituir garantía provisional: **SI**  **NO**

**J. GARANTÍA DEFINITIVA** (artículo 107 LCSP)

Se exigirá garantía definitiva: **SI**  **NO**

La cuantía será la correspondiente al 5% del precio final ofertado, excluido IVA, mediante fianza, en metálico o aval o seguro de caución y su acreditación deberá efectuarse mediante medios electrónicos.

Podrá constituirse mediante retención en el precio: **SI**  **NO**



## K. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR

### K.1.- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará según lo previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por considerarse lo más adecuado para la naturaleza del contrato.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

La solvencia económica se acreditará mediante certificación o nota informativa de las cuentas anuales expedida por el Registrador Mercantil y documentación similar que acredite el depósito en el registro oficial. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### K.2.- Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará según lo previsto en el artículo 89.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por considerarse lo más adecuado para la naturaleza del contrato.

Se deberá aportar una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se tomará como criterio de correspondencia entre los suministros efectuados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato los tres primeros dígitos de los códigos CPV de este contrato: 32500000-8: Equipo y material para telecomunicaciones y 48781000-6: Paquetes de software de gestión de sistemas.

**K.3.- Concreción de los requisitos y criterios de solvencia:** Referencia a los criterios que se aplicarán para determinar la solvencia de las empresas:

- **Solvencia económica y financiera:** El requisito mínimo será el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos años concluidos, que deberá ser al menos 1,5 veces el valor estimado del contrato (**483.471,08 €**).
- **Solvencia técnica o profesional:** El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (**225.619,84 €**).



## L. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

### Sobre "A":

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 140 LCSP el licitador deberá presentar declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y la solvencia exigida en este pliego, referidas al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- A estos efectos deberá presentar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del **Documento Europeo Único de Contratación** establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016. El citado documento estará disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> (**Anexo II**).

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 140.1.c) LCSP.

De acuerdo con el artículo 140.1.e) LCSP, cuando varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

- También deberán incluir en este sobre el siguiente anexo:
  - **Documentación técnica** (ficha de características técnicas) de los elementos ofertados a efectos de comprobación de los requisitos técnicos fijados en el pliego de prescripciones técnicas. En caso que la ficha técnica sea incompleta o no contenga la información necesaria para comprobar el cumplimiento del PPT, se podrá requerir a la empresa licitadora información complementaria. No podrá realizarse la apertura de la oferta económica en tanto no se compruebe el cumplimiento de las características técnicas del PPT
  - **Anexo III**, Declaración responsable adicional al DEUC
  - **Anexo V**, Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
  - **Anexo VI**, Cesión y Tratamiento de Datos personales.
  - **Anexo VII**, Compromiso con el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

La acreditación de la posesión y validez de los documentos que exige el artículo 150.2 de la LCSP se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

### Sobre "B":

- **Anexo I.A**- "Oferta económica"
- **Anexo I.B** - Modelo de oferta de otros criterios objetivos

El licitador, en la elaboración y presentación de la oferta, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje, de discriminación de las personas por cualquier motivo y de su imagen.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan documentación correspondiente a fases posteriores que imposibiliten la valoración previa de cada una de las fases.

- **DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.** - Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial:  
De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, qué información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme los criterios establecidos por



el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del “know-how” o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento en los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

## M. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, los criterios de adjudicación se regularán por lo indicado a continuación.

1. **PRECIO:** Se valorará con un máximo de **90 puntos** la oferta más económica. Las demás ofertas se valorarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = Pm \times \frac{90}{Po}$$

*P: Puntuación oferta a valorar*  
*Po: Precio oferta a valorar*  
*Pm: Precio oferta más baja*

2. **AMPLIACIÓN PERIODO DE GARANTÍA:** Se valorará con **10 puntos** la extensión por 1 año del periodo de garantía mínima exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el apartado 3.1 “Garantía de la solución completa” (3 años).

Todos los criterios elegidos hacen referencia a características del objeto del contrato y son criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Se incluirá en un mismo sobre la oferta que incluirá el precio y la respuesta al resto de criterios dependientes de valoración objetiva

- **Parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considera presuntamente anormal (art. 149):** Para determinar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- **Procedimiento en caso de ofertas anormalmente bajas:** Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral vigente.
- **Preferencia de adjudicación, en caso, de empate:** Preferencia de adjudicación, en caso, de empate acordes con el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre:
  - Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
  - De persistir el empate: Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

- De persistir el empate: Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- Y, de persistir el empate: El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.





## P. SUBCONTRATACIÓN

Hay tareas críticas:

SI

NO

Únicamente se permite la subcontratación del transporte e instalación del hardware asociado al contrato en las dependencias del Centro de Proceso de Datos del Gobierno de Cantabria.

El resto de elementos se consideran la parte esencial del contrato, que es el suministro de unos elementos determinados que deberán ser ofrecidos por el adjudicatario y que constituyen una unidad funcional única, crítica en su conjunto, constituyendo su suministro una tarea crítica que debe ser ejecutada directamente por el adjudicatario, no incluyendo ningún tipo de prestación adicional que pudiera ser susceptible de prestarse por un tercero

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP o aquellas otras causas de prohibición que establezca la legislación vigente en esta materia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Dado que el suministro se financiará con fondos Next GenerationEU, a través del PRTR, la empresa adjudicataria, además, aportará los siguientes datos del subcontratista:

- NIF del subcontratista.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del subcontratista.
- Presentación, debidamente cumplimentados, de los Anexos V a VII (modelo de declaraciones responsables para contrato financiado con fondos del PRTR).

- Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder de los límites que se fijan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Los subcontratos tendrán naturaleza privada y los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante.

### Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

Las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 LCSP, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

En todo caso, deberán aportar al ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el

artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones serán consideradas condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en la cláusula T, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

**Q. PLAZO DE GARANTÍA** (art. 210.3 y 305 LCSP)

Procede definir plazo de garantía: **SI**  **NO**

**Plazo:** 3 años a partir de la recepción del contrato.



## R. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.
- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.
- Es obligación del adjudicatario obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del contratado.
- Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.
- El adjudicatario quedará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación. (artículo 122.2 LCSP).
- El adjudicatario del contrato suministrará al órgano de contratación, previo requerimiento de éste, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Así mismo, suministrará, en el mismo plazo de quince días hábiles, la información prevista en el artículo 6 de la ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- Son de cuenta del adjudicatario satisfacer los siguientes gastos:
  - Los derivados de todos los anuncios que se publiquen en los medios de comunicación.
  - Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
  - Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (ORDEN PRE/59/2018, de 2 de noviembre)**

Conforme al artículo 122.2 LCSP, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales y de seguridad de la información y, en todo caso, las obligaciones específicas que se indican a continuación:

#### **Protección de datos de carácter personal relativos a la gestión del contrato**

Ambas partes quedan informadas que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán objeto de tratamiento de datos personales por cada una de ellas, con la finalidad de realizar la gestión de la relación contractual.

Cada parte dará la información oportuna sobre el tratamiento a los titulares de tales datos y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos que la legislación vigente en materia de protección de datos personales otorga a los interesados.



### **Deber de confidencialidad en el acceso fortuito a información**

- Si el adjudicatario accediera fortuitamente a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que no esté relacionada con el objeto del contrato tiene obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar al órgano de contratación sobre el hecho acontecido.
- El adjudicatario deberá informar fehacientemente a su personal sobre esta obligación.

### **Requisitos de seguridad de la información y de los sistemas de información**

El suministro debe ser compatible con los requisitos de seguridad de la información y de los sistemas de información que estén incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (*Apartado 4, Clausulas sobre seguridad de la información y protección de datos personales*)

Cabe indicar que el objeto del contrato es el suministro de elementos de una solución de firewall, por lo tanto, deberán estar certificados como "Categoría Alta" del Esquema Nacional de Seguridad.

### **Cláusulas sobre incidentes de seguridad:**

#### **1.- Niveles de los incidentes de seguridad relacionados con tomas de control, alternaciones de la configuración o que afecten a las dimensiones de autenticidad o trazabilidad.**

En base a los criterios del Anexo I del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, para la determinación de la categoría de los sistemas de información, y en lo relativo a tomas de control, alteraciones de la configuración, así como alteración de las dimensiones de autenticidad y trazabilidad:

- Se considerarán incidentes de seguridad de nivel ALTO, cuando estén afectados:
  - 1 o más sistemas de información de categoría ALTA.
  - Más de 10 sistemas de información de categoría MEDIA.
  - Más de 50 sistemas de información de categoría BÁSICA.
- Se considerarán incidentes de seguridad de la información de nivel MEDIO, cuando se vean afectados:
  - 1 o más sistemas de información de categoría MEDIA.
  - Más de 20 sistemas de información de categoría BÁSICA.
- Se considerarán incidentes de seguridad de la información de nivel BASICO, cuando se vean afectados:
  - 1 o más sistemas de información de categoría BÁSICA.

#### **2.- Niveles de los incidentes de seguridad que afecten a la dimensión de continuidad.**

En base a los criterios del Anexo I del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, para la determinación de la categoría de los sistemas de información, y en lo relativo a la dimensión de continuidad (suspensión del funcionamiento de los sistemas de información o impedimento para acceder a la información que contienen):

- Se considerarán incidentes de seguridad de nivel ALTO, cuando el incidente dure un tiempo superior a 24 horas y estén afectados:
  - 1 o más sistemas de información de categoría ALTA.
  - Más de 10 sistemas de información de categoría MEDIA.
  - Más de 50 sistemas de información de categoría BÁSICA.
- Se considerarán incidentes de seguridad de la información de nivel MEDIO, cuando el incidente dure más de 72 horas y se vean afectados:
  - 1 o más sistemas de información de categoría MEDIA.
  - Más de 20 sistemas de información de categoría BÁSICA.



- Se considerarán incidentes de seguridad de la información de nivel BÁSICO, cuando el incidente dure más de 96 horas y se vean afectados:

- 1 o más sistemas de información de categoría BÁSICA.

### 3.- Niveles de los incidentes de seguridad que afecten a la reputación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Los incidentes de seguridad que afecten a la reputación de la Comunidad Autónoma de Cantabria serán considerados:

- De nivel ALTO cuando se produzcan daños reputacionales de difícil reparación, con una amplia cobertura en los medios de comunicación y/o que afecten a la reputación de terceros.
- De nivel MEDIO, cuando se produzcan daños reputacionales apreciables, aunque reparables, con una amplia cobertura en los medios de comunicación y que no afecten a la reputación de terceros.
- De nivel BÁSICO, cuando se produzcan daños reputacionales puntuales, sin una amplia cobertura en los medios de comunicación y que no afecten a la reputación de terceros.

### Seguridad en el acceso a los sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El adjudicatario deberá informar de forma fehaciente al personal adscrito a la ejecución del contrato, que vaya a acceder a los sistemas de información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre las cláusulas de confidencialidad y seguridad del presente pliego, sobre la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de las normas de seguridad de la información o procedimientos de seguridad de la información que les afecten.

- El adjudicatario, en lo relativo al contenido y alcance del presente contrato, deberá aceptar la realización de auditorías sobre seguridad de la información por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- El adjudicatario y el personal adscrito a la ejecución del contrato deberán informar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aquellos incidentes de seguridad o debilidades potenciales, que detecten durante la prestación del mismo.
- Por norma general, la asignación de credenciales será individualizada, con un uso estrictamente personal e intransferible. De forma excepcional, en aquellos casos en que no pueda realizarse una asignación individualizada de credenciales, debido a las características del servicio, debe quedar identificada singularmente cada persona que haga uso de las credenciales de acceso al sistema. Para ello el adjudicatario deberá:
  - o Establecer los mecanismos internos que sean oportunos para contar con un listado permanentemente actualizado de las personas que utilicen cada credencial de acceso no individualizada en cada momento, para que la trazabilidad quede garantizada.
  - o Proporcionar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que lo solicite, información precisa de las personas que han utilizado cada credencial de acceso no individualizada en un momento dado o a lo largo de cierto periodo.
  - o Velar por que cada credencial no individualizada exclusivamente sea accesible o conocida por el personal que va a prestar el servicio, el cual deberá estar informado sobre la obligación de no entregar o revelar la credencial a ninguna otra persona.

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER SOCIAL (DECRETO 75/2019, de 23 de mayo).

- En la ejecución de los contratos, la empresa contratista, cumplirá las obligaciones aplicables en materia laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que vinculan al Estado y a las Administraciones Públicas, en particular las establecidas en el anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Concretamente, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las



disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.

- La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La empresa contratista, en el caso de estar obligada legalmente, deberá presentar el plan de igualdad entre hombres y mujeres negociado con representantes de las personas trabajadoras. En caso de que no presente la documentación correspondiente, será excluida de la licitación.
- La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.
- La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, adoptará en la ejecución del contrato medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo. Concretamente, la empresa contratista deberá entregar el plan a requerimiento de la Administración, negociado con representantes de las personas trabajadoras, que detalle las medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. Estas medidas podrán consistir, como mínimo, en campañas informativas que detallen qué son conductas de acoso sexual o en razón de sexo; acciones formativas y la designación de personas de referencia que velen por un espacio de trabajo libre de violencias machistas o por orientación sexual o identidad de género.
- La empresa contratista debe garantizar, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas.
- La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad en la propia actividad laboral y en el conjunto de sus actuaciones, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.
- La empresa adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los derechos de las personas LGTBI –en referencia a los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales- sin discriminación alguna por esta circunstancia de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.
- La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, y en relación con el objeto del contrato, medidas destinadas a aplicar los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.
- El incumplimiento de estas obligaciones sociales por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).**

- El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información:
  1. NIF del contratista.
  2. Nombre o razón social.
  3. Domicilio fiscal del contratista.
  4. La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o



actividad): nombre del destinatario de los fondos por su condición de contratista, en su caso fecha de nacimiento.

5. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que se acompaña como Anexo V.
6. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como Anexo VI.
7. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como Anexo VII.
8. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

➤ Asimismo, el contratista está obligado a:

- Cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, en especial, con el Plan de medidas antifraude de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de la Comunidad Autónoma Cantabria:

<https://www.cantabria.es/web/consejeria-de-presidencia-y-justicia/antifraude-fondos-europeos>

- Aplicar las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).
  - Garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio DNSH) y del etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
  - Atender a las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
  - Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del PRTR a la consecución del cual contribuye el contrato, y en concreto, deber de presentar los informes de seguimiento que estén previstos o le requiera el responsable del contrato.
  - Cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables en el presupuesto general de la Unión.
- Estas obligaciones también se extenderán al subcontratista, en el caso de que haya, y deberá aportar la información y documentación correspondiente antes de iniciar la ejecución, junto con la comunicación del contratista a la Administración.
- En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá las penalidades previstas en la Cláusula T.

**S. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

Modificaciones previstas: Sí  NO

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 205 LCSP



## T. RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL

T.1.- En lo relativo al cumplimiento de las **condiciones generales del suministro**, serán de aplicación las especificadas en los artículos 192 a 194, 202 y 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, de forma específica, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Se establece como penalidad la cuantía correspondiente al 0,5% del precio del contrato (IVA excluido) por cada día de incumplimiento.
- b) Incumplimiento parcial y defectuoso: Se establece como penalidad la cuantía correspondiente al 2% del precio del contrato (IVA excluido) por incumplimiento parcial de las obligaciones y de las condiciones del suministro previstas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Además, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 193 y 194 de la LCSP, cuando el contratista por causas imputables al mismo incurra en demora respecto al cumplimiento de los plazos de entrega del contrato, podrá ser objeto de la imposición de una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- d) Cada vez que las penalidades por demora en la entrega de los suministros objeto del presente contrato alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- e) Por incumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (principio DNSH) y su normativa de aplicación: se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento.
- f) Por no suministrar la información a la que se refiere el artículo 22 del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: se impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento.

T.2.- En lo relativo al cumplimiento de las **obligaciones de seguridad de la información** se establece el siguiente régimen de penalidades: El órgano de contratación estará facultado para la imposición de las siguientes penalidades asociadas al incumplimiento de obligaciones relativas a seguridad de la información contenida en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y/o en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

1. Cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario pudiera dar origen a un incidente correspondiente a la siguiente escala de niveles:
  - a) Alto, la penalidad será del 10%
  - b) Medio, la penalidad será del 5%
  - c) Básico, la penalidad será del 2.5%Este porcentaje se aplicará sobre el importe de la factura correspondiente.
2. Si, una vez impuestas 3 penalidades de nivel bajo, 2 de nivel media o 1 de nivel alto, se produjera un nuevo incumplimiento del mismo nivel, se impondrá una nueva penalidad por reiteración, que será del 15% sobre el importe de la factura correspondiente al período en el que tiene lugar el incumplimiento.
3. Si, una vez impuesta la penalidad por reiteración, se produjera otro nuevo incumplimiento de cualquier nivel, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato.
4. Los incidentes de seguridad y las penalidades a aplicar seguirán los mismos criterios tanto si están relacionados con tratamientos automatizados, con tratamientos no automatizados o tratamientos mixtos.
5. En aquellos incidentes de seguridad en los que concurran varias circunstancias que permitirían determinar diferentes niveles según el criterio aplicable, se considerará del nivel más alto entre todos los posibles.

La aplicación y pago de todas estas penalidades no excluye la indemnización a que el órgano de contratación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento imputable al contratista.

## U. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La acumulación de penalidades, cuando el conjunto de las mismas supere el 50 por ciento del precio del contrato, será causa de resolución del contrato.

En el caso de haberse impuesto dos penalidades por alguna de las causas señaladas en las letras e) y f) de la cláusula T.1 anterior, un nuevo incumplimiento de la misma naturaleza será causa de resolución contractual.

Además, en aplicación del artículo 18 del Decreto 75/2019 de 23 de mayo, por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, serán causas de resolución del contrato:

- 1.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en relación a la prevención de riesgos laborales del personal adscrito a la ejecución del contrato y a la subcontratación.
- 2.- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la documentación contractual.
- 3.- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos
- 4.- El incumplimiento del deber de afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que ocupe en la ejecución del contrato.
- 5.- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista.
- 6.- La falta de veracidad en la información entregada por el órgano de contratación relativa a los datos sobre la subrogación de personal.





## Y. PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

- Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)

## Z. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO (Perfil de contratante)

Internet: <https://www.cantabria.es/perfil-contratante>  
<https://contrataciondelestado.es> Plataforma de Contratación del Sector Público

## AA. CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las solicitudes de información o documentación deberán presentarse al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, para que la Administración pueda facilitarla en el plazo que exige el artículo 138 LCSP, que es de seis (6) (4 si está declarado de urgencia) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante a efectos de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

### ➤ ÍNDICE DE ANEXOS:

- **ANEXO I.A-** Modelo de proposición económica.
- **ANEXO I.B** - Modelo de oferta de otros criterios objetivos
- **ANEXO II** - Declaración responsable / Declaración responsable según el modelo DEUC
- **ANEXO III** - Declaración responsable adicional al DEUC
- **ANEXO IV** - Modelo de aval
- **ANEXO V** - Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses
- **ANEXO VI** - Cesión y Tratamiento de Datos personales
- **ANEXO VII** - Compromiso con el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia



## II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS.

1. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, en todo lo que no se oponga a la citada normativa y por el proyecto que sirve de base al contrato; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.
2. Será de aplicación el régimen de recursos administrativos previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
3. En caso de discrepancias entre el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.
5. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si alguno de los intervinientes en el presente contrato incurriera en alguno de los supuestos del apartado 2 del citado artículo, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior inmediato, quién resolverá lo procedente. En concreto, los posibles motivos de abstención son:
  - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Además, a quien se encuentre en alguna de esas situaciones, los órganos superiores o el superior jerárquico, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, la no abstención, a la responsabilidad que proceda y los interesados podrán presentar en cualquier momento del procedimiento un escrito de recusación de los miembros del personal o autoridades, expresando los motivos en los que se funda para que se analice de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

6. Todos los contratos con financiación europea, se sujetarán a las normas en materia de información, comunicación y visibilidad, de control de los distintos órganos europeos con competencia para ello, así como lo dispuesto en materia de acceso a la información y sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Asimismo, el contrato queda sujeto a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción

Página 26 de 52



y los conflictos de intereses, por lo que se podrán presentar denuncias al respecto en el canal habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>) o de la Oficina Europea de la Lucha Contra el Fraude ([https://fns.olaf.europa.eu/main\\_es.htm](https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm)).

7. Cuando los contratos se financien con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), serán también de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Conforme al considerando 130 y al artículo 191.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero de la UE), en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de la Unión Europea los mismos gastos.

Además, en aplicación de los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, con la presentación de su propuesta de licitación acepta y da su autorización para que se le someta a las comprobaciones de ausencia de conflicto de intereses que sean necesarias, incluido el Registro de Titularidades Reales, así como el uso de la herramienta informática de prospección de datos («data mining») de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, y el resto de actuaciones que sean necesarias de acuerdo con lo previsto en la Orden HFP/55/2023 y posteriores, y se compromete a aportar, en el plazo de cinco días hábiles desde que se le solicite, la información de su titularidad real, siendo la falta de entrega de la misma causa de exclusión de presente procedimiento de licitación.

Asimismo, el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude» aprobado en la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, mediante la aplicación del Protocolo de procedimiento de gestión de conflicto de intereses en la ejecución de fondos europeos incluido en el citado Plan.

Además de los canales de denuncia habilitados por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado y la Oficina Europea de la Lucha contra el Fraude, el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevé un canal de denuncias propio a través del siguiente correo electrónico: [cpresidencia.denunciasfraudescorrupcionfondosue@cantabria.es](mailto:cpresidencia.denunciasfraudescorrupcionfondosue@cantabria.es).

Todos los participantes en el procedimiento de preparación, licitación, adjudicación, formalización y ejecución del expediente de contratación del que forma parte este pliego deberán firmar una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) según el modelo del Anexo VI. En todo caso, deberán cumplimentarla los contratistas y subcontratistas, el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento, que podrán realizar la declaración al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

### III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

#### 2. MODALIDAD CONTRACTUAL.

La adjudicación de este contrato será por procedimiento abierto tal como se regula en los artículos 156 a 158 de la LCSP, constando justificación razonada en el expediente.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

#### 3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

##### A.- Normas generales.

- a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 71 LCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica.
- b) Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (Art. 65.2 LCSP).
- c) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (Art. 66 LCSP).
- d) No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia. provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- e) No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 LCSP con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 71 LCSP.
- f) Art. 140.4 LCSP: Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

##### B.- Normas especiales sobre capacidad para contratar.

- a) Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones (art. 69 LCSP), con arreglo a las siguientes reglas:
  - No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.
  - Los representantes de todas las empresas componentes de la unión deberán suscribir un documento privado en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
  - Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes,

Página 28 de 52



acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.

- Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.
  - La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
  - Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
  - Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.
  - Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.
  - Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las reglas previstas en el apartado 9 del art. 69 de la LCSP.
- b) Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 67 LCSP).
- c) La aptitud para contratar de las empresas extranjeras no comunitarias estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos (art. 68 LCSP):

Justificar junto con la documentación que se presente, mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga (se prescindirá de este requisito cuando nos encontremos ante un contrato sujeto a regulación armonizada y ante empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).

#### 4. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

##### 4.1. Lugar, plazo y forma de presentación.

- a) La licitación será electrónica.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones y demás documentación que le sea requerida durante la licitación, necesaria y únicamente, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, salvo en



las licitaciones cuya forma de presentación sea “manual” o “manual y/o electrónica”, circunstancia que constará expresamente en el anuncio de la licitación.

Por lo tanto, en las licitaciones íntegramente electrónicas, únicamente serán admitidas las proposiciones y demás documentación requerida a los licitadores/interesados durante todo el procedimiento de licitación que hayan sido presentadas en plazo a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público. No será admitida aquella documentación que no sea presentada a través de los medios descritos y, en consecuencia, no se considerará cumplimentado el trámite por el licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. En caso de doble presentación de ofertas por parte de un licitador, se abrirá únicamente la última oferta presentada.

Si el licitador está licitando a varios lotes y, aun habiendo seguido todas las indicaciones de Plataforma para reducir el tamaño, continúa teniendo dificultades para preparar o enviar su oferta, podrá efectuar varias presentaciones en función de los lotes a los que se presente, debiendo ponerlo en conocimiento del Servicio de Contratación y Compras antes de que finalice el plazo de presentación de las ofertas, con la explicación de los motivos por los que se efectúan varias presentaciones, para su examen y valoración por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de las ofertas. Si no se advierte al Servicio de Contratación y Compras de esta circunstancia antes de la apertura de las ofertas, se considerará como doble presentación y se abrirá únicamente la última oferta presentada.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

b) De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15.ª LCSP, las notificaciones se efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los plazos se computarán desde la fecha del envío de la misma o del aviso de la notificación.

c) El plazo de presentación de las proposiciones será el establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y contendrá los siguientes archivos electrónicos:

**Sobre “A”**, que incluirá la siguiente documentación:

- **Anexo II** –\_Declaración responsable conforme al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Declaración responsable de licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente sobre personalidad jurídica, capacidad para contratar con la Administración, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en su caso la clasificación exigida en este Pliego, y que no se encuentra incurso en prohibición de contratar, al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

De acuerdo con el artículo 140.1.e) LCSP, cuando varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante (DEUC).

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos (artículo 140.1.c) LCSP) (DEUC).

Cuando en el pliego se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- También deberán incluir en este sobre el siguiente anexo:
  - **Documentación técnica** (ficha de características técnicas) de los elementos ofertados a efectos de comprobación de los requisitos técnicos fijados en el pliego de prescripciones técnicas. En caso que la ficha técnica sea incompleta o no contenga la información necesaria para comprobar



el cumplimiento del PPT, se podrá requerir a la empresa licitadora información complementaria. No podrá realizarse la apertura de la oferta económica en tanto no se compruebe el cumplimiento de las características técnicas del PPT

- **Anexo III**, Declaración responsable adicional al DEUC
- **Anexo V**, Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- **Anexo VI**, Cesión y Tratamiento de Datos personales.
- **Anexo VII**, Compromiso con el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

**Sobre “B”**, que incluirá la siguiente documentación:

- **Anexo I.A** – “Oferta económica”

Contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como anexo I.A a este pliego, en la que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

- **ANEXO I.B.**- Modelo de oferta de otros criterios objetivos

Deberá adaptarse a los criterios valorables mediante fórmulas distintas al precio, expresados conforme al modelo que figura como anexo I.B. a este pliego. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan documentación correspondiente a fases posteriores debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases.

#### **4.2.- Proceso electrónico de presentación de ofertas.**

Desde el perfil del contratante del Gobierno de Cantabria en la dirección web <https://www.cantabria.es/perfil-contratante>, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación del Sector Público empleada por este Gobierno Regional, ubicada en la dirección web <https://contrataciondelestado.es> donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de Contratación del Gobierno de Cantabria al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las comunicaciones y notificaciones referidas a la licitación, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la LCSP considera aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

##### **1. Condiciones legales de uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

La Plataforma de Contratación del Sector Público, cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como también los establecidos en el resto de la legislación básica estatal sobre seguridad de la información y protección de datos, garantizándose en todo momento que:

- 1.- No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- 2.- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde la Plataforma de Contratación del Sector Público siendo de uso general y amplia implantación.
- 3.- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que solo los órganos competentes, en la



fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que, en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.

4.- La Plataforma permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas.

5.- La Plataforma de Contratación del Sector Público garantiza, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares, la admisión de los formatos de ficheros considerados como estándares en la referida norma técnica, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

6.- La Plataforma incorpora la posibilidad legal de los licitadores de utilizar el instrumento de la "huella electrónica", establecida en la Disposición Adicional 16ª.1.h) de la LCSP. En este caso, el licitador deberá presentar la oferta en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de Contratación y los interesados para este procedimiento se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

## 2. Requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma:

Los requisitos técnicos básicos para el acceso y utilización de la plataforma de licitación son: conexión a Internet, cualquier clase de navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de v1.8) y certificado electrónico reconocido. Para mayor información sobre estos requisitos pueden acceder al apartado 2.2.2 de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación Presentación de Ofertas, descargable desde <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/quiasInfo>.

## 3. Proceso de acceso a la Plataforma de Contratación del Sector Público:

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones, comunicaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

Para acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público, los licitadores que no estén dados de alta, deberán registrarse la dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse>.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el buzón [mcontrataciondelestado@minhap.es](mailto:mcontrataciondelestado@minhap.es).

Una vez efectuado el registro gratuito en la plataforma de contratación electrónica, tal y como se indica en el presente pliego, se deberá continuar cumplimentando los pasos que se describen en las Guías de "navegación" y la de "Servicios de Licitación electrónica: preparación y presentación de ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien deberán acudir al servicio de asistencia [licitacionE@minhap.es](mailto:licitacionE@minhap.es)

## 4. Requisitos para la manifestación de voluntad de los licitadores.

Todos los actos y manifestaciones de voluntad de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato se realizarán mediante una firma electrónica avanzada cualificada que es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación, incluido en la correspondiente TSL y reconocidos por cualquier estado europeo) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma.

La Plataforma de Contratación del Sector Público, solo permite firmar documentos y sobres con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma, por ello, los licitadores deberán de comprobar de forma inmediata si sus certificados se encuentran entre los admitidos por la citada plataforma.



En el caso de que un licitador no dispusiera de un certificado compatible con la plataforma, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Contratación y Compras del Gobierno de Cantabria en el teléfono 942207121 o en la dirección de correo electrónico [certificadodefirma-plataformadecontratacion@cantabria.es](mailto:certificadodefirma-plataformadecontratacion@cantabria.es), para que de forma gratuita y previa a la finalización del plazo de presentación de ofertas, esta administración les facilite un certificado de firma compatible con los admitidos por la plataforma @firma.

## 5. Régimen de incidencias por interrupciones e incidencias técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

a) En el supuesto de que se produzcan interrupciones técnicas, por mantenimiento técnico u operativo o bien, por caída del sistema, en el funcionamiento de la Plataforma de Contratación del Sector Público, tras informe de los servicios técnicos responsables de la plataforma, se informará de dicha circunstancia en el perfil del contratante y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Ante este tipo de supuestos de interrupción técnica del sistema, se prorrogará el plazo de presentación de ofertas por un periodo, como mínimo, equivalente a aquél en el que la plataforma haya estado fuera de funcionamiento. Dicha prórroga será debidamente publicada en el perfil del contratante y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Se podrán rechazar los documentos electrónicos que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad de los sistemas de información. En tal caso se informará de ello a la persona física o jurídica mediante comunicación electrónica por medio de la plataforma de contratación.

## 5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR

La Mesa de Contratación requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que aporte, en el plazo de diez (10) días hábiles, y antes de elevar la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, la siguiente documentación:

### 1.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente.
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Uniones de empresarios: documentación prevista a tal efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente, y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad. El poder deberá estar declarado bastante por el Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### 2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica, que se señale en el cuadro de características específicas.

- El licitador deberá presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica que se señalan en el cuadro de características específicas. Este documento podrá ser sustituido por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que el del objeto de este contrato.
- Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, la acumulación de las clasificaciones se regulará por el art. 52 del RGLCAP.





se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 LCSP.

- En el supuesto que se haya solicitado tener abierta sucursal en España, se acreditará la disponibilidad de la misma junto con la asignación de apoderados o representantes para sus operaciones, así como su inscripción en el Registro Mercantil.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 párrafo segundo y tercero).

## 6. MESA DE CONTRATACION Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. A los efectos de comprobación de la declaración responsable del licitador, previa constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura del sobre A.

Siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación mencionada la Mesa concederá para efectuarla un plazo de tres (3) días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

2. Una vez subsanado el documento, la Mesa de Contratación, en día y hora señalados en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en acto público, procederá a la apertura del sobre B, si solamente hubiera criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Si hubiera criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor, se procederá a la apertura del sobre B y, una vez evaluados estos criterios, se procederá en acto público a la apertura del Sobre C.

En caso de que se establezcan fases de valoración se presentarán tantos sobres independientes como fases determinadas.

De conformidad con el art. 157 LCSP, el acto de apertura de los sobres no se realizará en acto público, ya que la licitación se efectúa íntegramente por medios electrónicos.

3. Para la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación solicitará cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.
4. En el caso de que alguno de los licitadores haya sido requerido para que proporcione la información sobre la titularidad real de la empresa, y no la haya entregado en el plazo indicado, la no entrega será causa de exclusión del procedimiento de licitación.
5. Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación a favor de la proposición que resulte mejor relación calidad-precio, una vez ponderados los criterios de valoración.

## 7. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. (artículo 150.2 LCSP)

1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.



Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, en el plazo de 20 días, emita un informe sobre el carácter fundado o no de tales indicios. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Las actuaciones que procedan como consecuencia del inicio de este procedimiento se tramitarán conforme a lo establecido en el art. 150.1 LCSP.

2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Para depositar un aval o seguro de caución en **formato electrónico** en el Servicio de Pagos y Valores, debe hacerse a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Cantabria, en el enlace <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, accediendo con certificado electrónico. Allí, dentro de las "Solicitudes con plazo de presentación abierto", se seleccionará "Procedimientos" y en el buscador "¿Quién tramita?" pinchar en el botón "Seleccione" para abrir el desplegable y seleccionar "Servicio de pagos y valores", sin que sea necesario seleccionar ningún valor del desplegable "Subtipo Procedimiento", pulsar en el botón "Buscar", y dentro del Procedimiento "Depósito de aval o seguro de caución", pinchar en "Presentar", y seguido "Iniciar Presentación" completando todos los campos obligatorios, y guardar la solicitud. Para adjuntar el aval o seguro electrónico, debe pinchar en "Documentos" y adjuntar el documento firmado electrónicamente. Una vez hecho esto, debe firmar la solicitud con el certificado electrónico en el botón "Firmar Solicitud" y después seleccionar "Continuar presentación" y "PRESENTAR". Recibirá un resguardo con el número de registro de entrada de su solicitud.

Una vez recibida en el Servicio de Pagos y Valores, y realizados los trámites correspondientes, recibirá el resguardo de garantía del aval o seguro de caución a través de la **Carpeta Ciudadana**, que deberá remitir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público junto con el resto de la documentación que se le haya requerido de conformidad con el apartado 5, "DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR". En el caso de no presentar la documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se tendrá por no presentada la misma y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Para cualquier duda sobre el procedimiento de presentación electrónica de avales o seguros de caución, puede consultar en la dirección de correo electrónico [dgtesoreria@cantabria.es](mailto:dgtesoreria@cantabria.es) o en los teléfonos 942208693, 942207512 y 942208250.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

## 8. PLAZO DE ADJUDICACIÓN. (artículo 158 LCSP)

1. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para la justificación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.
4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

## 9. DEVOLUCIÓN DOCUMENTACIÓN Y GARANTIAS PROVISIONALES. (artículo 106 LCSP)

1. La garantía provisional, caso de haberse exigido su constitución, se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.
2. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.
3. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

## 10. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en la solicitud de oferta o en el pliego o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.
4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

## IV.- FORMALIZACIÓN

### 11. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato se perfecciona con su formalización y deberá cumplimentarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente del de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos).

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.
3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 LCSP.

### 12. REAJUSTE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

1. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación del precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación (art. 109.3 LCSP).



2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 LCSP y demás que resulten de aplicación, y será devuelta de conformidad con lo previsto en el art. 111 LCSP.
3. En los contratos sujetos a regulación armonizada y, además, en aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a dos millones de euros, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP.
4. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.
5. Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

## **V.- EFECTOS DEL CONTRATO**

### **13. ENTREGA Y RECEPCIÓN (art. 300 LCSP)**

1. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
2. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
3. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.
4. Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

### **14. GASTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. (artículo 304 LCSP)**

1. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.
2. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.



## 15. VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA. (artículo 305 LCSP)

1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.
2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.
3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
4. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de esta cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

## 16. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta (artículo 190 LCSP).

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

- a) En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior deberá darse audiencia al contratista.
- b) Los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente.
- c) No obstante, lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado en los casos de interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

## 17. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.



Procederá la modificación del contrato en los términos y porcentaje previstos, cuando así se haya establecido, en el cuadro de características específicas del contrato de este Pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecido en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

## 18. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 LCSP.

En Santander, a fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
P.D. Resolución 21/12/18 (BOC 02/01/19)  
LA SECRETARIA GENERAL



## ANEXO I.A

### MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA.

(Criterio objetivo)

D./D<sup>a</sup>..... con D.N.I. .... vecino de ..... provincia de ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... núm. ...., CP....., (teléfono ..... , fax ....., dirección de correo electrónico.....) actuando en nombre propio o como representante de la empresa ....., con domicilio ....., calle .....,n.º ....., CP....., N.I.F., D.N.I. o documento que lo sustituya n.º....., enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación de "SUMINISTRO DEL TERCER NODO DE LA SOLUCIÓN DE FIREWALL PARA EL CPD" manifiesta que se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, incluyéndose la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), como partida independiente, así como cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato.

Teniendo en cuenta todo esto, el importe ofertado será el siguiente (expresado en forma numérica y desglosado de la siguiente forma):

- Precio: ..... €
- I.V.A. (... %): ..... €

---

- Importe total: ..... €

(Lugar, fecha y firma)



## ANEXO I.B

### MODELO DE OFERTA DE OTROS CRITERIOS OBJETIVOS

D./D<sup>a</sup>..... con N.I.F. .... vecino de ..... provincia de ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... núm. ...., CP....., (teléfono ....., fax ....., dirección de correo electrónico.....) actuando en nombre propio o como representante de la empresa ....., con domicilio ....., calle .....,n.º ....., CP....., N.I.F. o documento que lo sustituya n.º....., enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato “SUMINISTRO DEL TERCER NODO DE LA SOLUCIÓN DE FIREWALL PARA EL CPD”

**SE COMPROMETE A** (marcar en caso afirmativo):

Ampliar en **un año más** el periodo de garantía mínimo exigido (**servicio posventa y asistencia técnica**), de acuerdo con lo previsto en la cláusula M del presente Pliego

(Lugar, fecha y firma)



## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Modelo a disposición de los licitadores en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Se informa a los licitadores que en la Plataforma de contratos del Sector Público en la pestaña “*pliego*” del expediente correspondiente, se incorporará el archivo XML del DEUC para su cumplimentación



### ANEXO III

## DECLARACIÓN RESPONSABLE ADICIONAL AL DEUC

**Denominación del contrato que se licita: “SUMINISTRO DEL TERCER NODO DE LA SOLUCIÓN DE FIREWALL PARA EL CPD”**

D./D<sup>a</sup> -----, con domicilio en ----- provincia de -----, calle --  
----- N<sup>o</sup> ----- (Teléfono ----- email: -----, fax -----) D.N.I. o  
documento que le sustituya, -----, en nombre propio, o en representación de la empresa -----  
-----, con NIF-----, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de -----  
-----, D./D<sup>a</sup> -----, en -----, núm. ----- de su protocolo, e inscrita en  
el Registro Mercantil de -----.

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE**

1.º- No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

2.º- Que en la empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de la Administración a que se refieren la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, Reguladora de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas ni desempeñan cargos electos de los regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

3.º- Salvo declaración expresa en sentido contrario, se entenderá que los licitadores autorizan al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación para que proceda a realizar, en el caso de resultar seleccionado como oferta más ventajosa, las comprobaciones que resulten oportunas de los datos relativos a la comprobación y verificación de los datos de identidad y la situación de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

4.º- Si los empresarios desean concurrir integrados en una Unión Temporal (márquese lo que proceda):

SI  NO

En caso afirmativo, deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como designar representante de la UTE:



asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal y responder solidariamente de las obligaciones contraídas, en el caso de resultar adjudicatario del contrato.

5.º- A efectos de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas, manifiesta:

\* Marcar lo que proceda

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relacionan a continuación:

-----

y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s pertenecientes al mismo Grupo siguientes:

-----

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas que se relaciona a continuación:

-----

y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

Que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial.

6.º- Que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

SI  NO

7.º- Que tiene 50 o más trabajadores:

SI  NO

En caso afirmativo, declara:

a) Que dispone de un Plan de Igualdad entre hombres y mujeres:

SI  NO

b) Que al menos el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad:

SI  NO

c) Que está exento de esta última obligación de acuerdo con la Autoridad laboral al haberse adoptado medidas alternativas a tenor de lo establecido en el art. 42 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre:

SI  NO

Indicar las medidas adoptadas:



8.º- Que incurre en doble financiación:

SI  NO

En caso afirmativo, le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado:

SI  NO

9.º- Que cumple las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.

10.º- Que, tratándose de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(Lugar, fecha y firma)



## ANEXO IV

### MODELO DE AVAL.

La entidad ..... (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio ..... (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida ....., código postal ....., localidad ....., y en su nombre ..... (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: ..... (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF ....., en virtud de lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: ..... (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante ..... Gobierno de Cantabria, por importe de: ..... (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Gobierno de Cantabria, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Gobierno de Cantabria.

El presente aval estará en vigor hasta que el Gobierno de Cantabria autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

**NOTA.-** El aval deberá ser bastanteado por la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria.





**SEGUNDO.**

Que, de conformidad con lo dispuesto, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, así como en los instrumentos de autorregulación establecidos por la entidad y la interpretación que de aquellos se haga por el órgano de garantía, y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**TERCERO.**

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**CUARTO.**

Que quien suscribe la presente declaración es plenamente consciente de que una declaración de que de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

A la fecha de la firma electrónica



## ANEXO VI

### CESION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

#### MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña....., con DNI ..... como titular del órgano / Consejero/a Delegado/a /Gerente de la entidad....., con NIF.....y domicilio fiscal en ..... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la palanca IV “Una Administración para el siglo XXI”, en concreto el componente 11 “ Modernización de las Administraciones Públicas”, inversión 3 “ Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública; iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. La letra e) del apartado 2: «autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos».

3. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 3, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

A la fecha de la firma electrónica



## ANEXO VII

### COMPROMISO CON EL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA

Don/Doña....., con DNI .....como titular del órgano / Consejero/a Delegado/a /Gerente de la entidad....., con NIF.....y domicilio fiscal en ..... que participa como contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la palanca IV “Una Administración para el siglo XXI”, en concreto el componente 11 “ Modernización de las Administraciones Públicas”, inversión 3 “Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), manifiesta el compromiso de la persona / entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «dono significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

A la fecha de la firma electrónica

